

2.4 CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

La estructura organizativa del Centro favorecerá la aplicación en la práctica de las iniciativas docentes que vayan encaminadas a la coordinación. Así, se potenciará el trabajo en equipo del profesorado.

Los órganos de coordinación docente, según establece el art. 53 del Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación de Adultos son los siguientes:

- ➔ Departamento de Orientación.
- ➔ Departamentos de Coordinación Didáctica.
- ➔ Departamento de Comunicación Educativa y recursos.
- ➔ Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- ➔ Equipos Educativos.
- ➔ Tutorías
- ➔ Otros órganos de coordinación.

2.4.1 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Teniendo en cuenta las especiales características del IPEP de Jaén, en cuanto al porcentaje de alumnado NEAE, alumnado del CIMI y del CP así como las características propias del alumnado adulto, la Jefatura del Departamento de Orientación recaerá sobre el Orientador/a, aunque no tenga destino definitivo en el Centro.

La persona que ejerza la Jefatura del Departamento de Orientación será la responsable de coordinar o, en su caso, llevar a cabo todas las actuaciones contempladas en el art. 55 del Decreto 159/2002 hasta que salga el nuevo ROF específico para los Institutos Provinciales de Educación Permanente.

Las horas lectivas de dedicación a la Jefatura de este Departamento será de una semanal.

2.4.2 DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

La Dirección del Centro, oído el Claustro de Profesorado, formulará las propuestas de nombramiento de las Jefaturas de los diferentes Departamentos Didácticos a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación de Jaén.

Las Jefaturas de Departamento recaerán sobre el profesorado con destino definitivo en el IPEP de Jaén y desempeñará su cargo por dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el Centro. En el caso de que algún Departamento Didáctico del IPEP de Jaén no tenga ningún miembro definitivo, o si los hubiere pero ostenten otro cargo de coordinación, la jefatura de departamento didáctico podrá recaer en un miembro no definitivo en cuyo caso desempeñará este cargo por un único curso escolar.

Para evitar arbitrariedades, potenciar la máxima implicación en el Proyecto Educativo del Centro y posibilitar que todo el profesorado pueda desarrollar sus intereses y capacidades en pro de la mejora de los rendimientos académicos y de la calidad de la enseñanza de las materias asignadas a cada Departamento de Coordinación Didáctica, el acceso a la Jefatura de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios pedagógicos:

1. El profesor o profesora que ejerza la Jefatura de un Departamento de Coordinación Didáctica deberá cumplir todas las atribuciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funcionamiento asigna a la persona que ostente dicho cargo.
2. Recaerá prioritariamente entre el profesorado que conozca, domine y tenga competencia docente en todas las materias asignadas al Departamento.
3. Se valorará la sunción de los objetivos marcados en el Proyecto de Dirección vigente, la participación y el grado de implicación en los diferentes Programas, Planes y Proyectos Educativos que se llevan a cabo en el Instituto, así como en las actividades organizadas y, en general, su contribución al desarrollo del adecuado clima de trabajo, profesional y personal, entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
4. La formación para la mejora de la metodología, la programación en saberes básicos, la organización de trabajo en equipo, la innovación educativa, la atención a la diversidad y a las necesidades individuales y el uso y rentabilidad de los recursos.
5. El conocimiento y la integración de las nuevas tecnologías en la práctica docente.
6. Ante la igualdad en los criterios anteriores, tendrán preferencia los profesores y profesoras pertenecientes al cuerpo de catedráticos.

Los criterios para la determinación de los horarios de dedicación de los Departamentos Didácticos son los siguientes:

1. Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por un miembro del IPEP: una hora lectiva de dedicación.
2. Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por dos miembros del IPEP: dos horas lectivas de dedicación.
3. Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por tres o más miembros del IPEP: tres horas lectivas de dedicación.

2.4.3 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS

Debido al avance continuo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación que están produciéndose en nuestra sociedad, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional decidió implementar para las enseñanzas impartidas en los Institutos de Educación de Adultos una plataforma Moodle específica. Por tanto, las funciones establecidas para este Departamento que son las de promover, organizar, coordinar y gestionar la distribución de los materiales y los recursos adecuados para las enseñanzas en la modalidad semipresencial o a distancia se han quedado obsoletas. Es por ello que en el IPEP de Jaén se ha decidido eliminar dicho Departamento pues dichas funciones las desarrolla cada uno de los profesores y profesoras a través de la Plataforma de Educación Para Personas Adultas.

2.4.4 EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP), según el art. 70 del Decreto 159/2002, de 28 de mayo estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la vicedirección, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los distintos departamentos de coordinación didáctica y la persona titular del departamento de orientación. Ejercerá las funciones de secretaria la jefatura de departamento que designe la dirección que, según acuerdo de claustro, será la persona de menor edad.

2.4.5 EQUIPOS EDUCATIVOS

Según el art. 71.1 del Decreto 159/2002, el Equipo Educativo es el conjunto de profesores y profesoras que imparten áreas, materias o módulos a un grupo de alumnos o alumnas bien sea en la modalidad semipresencial o a distancia y será coordinado por su tutor o tutora.

El Equipo Educativo se reunirá según lo establecido en la normativa vigente sobre evaluación, promoción y titulación y siempre que sea convocado por el Jefe de Estudios, a propuesta del tutor o tutora.

2.4.6 TUTORÍAS

En el art. 73 del Decreto 159/2002 se establece que cada grupo de alumnos o alumnas tanto en la modalidad presencial como en la modalidad semipresencial o a distancia tendrá un tutor o tutora que será designado por la persona titular de la dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, entre los profesores o profesoras que impartan docencia al grupo.

Para la selección del tutor o tutora de un grupo se seguirán las siguientes directrices:

- ⊙ Se evitará que los/las Jefes/as de Departamento sean tutores/as.
- ⊙ Se procurará que el tutor o tutora imparta docencia a la mayoría del alumnado matriculado al grupo asignado.

Los tutores o tutoras de grupos de la ESPA tendrán tres horas no lectivas de dedicación (dos de tutoría ESPA y una hora para tareas administrativas). Los tutores o tutoras de Bachillerato dispondrán de dos horas no lectivas de dedicación (una de tutoría BTOPA y una para tareas administrativas).

2.4.7 OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

En el IPEP de Jaén no se crea un Departamento específico de Actividades Complementarias y Extraescolares. Las funciones correspondientes a la organización y coordinación de dichas actividades serán asumidas por la Vicedirección en colaboración con los diferentes Departamentos de Coordinación Didáctica y, en su caso, con el Departamento de Orientación.

Esta Jefatura de Departamento no tendrá asociada ninguna hora lectiva de dedicación y su desarrollo se llevará a cabo durante las horas lectivas de “función directiva” asignadas a la Vicedirección.

En nuestro Centro se desarrollan diferentes Planes, Programas y Proyectos educativos a cuya coordinación se le asigna una serie de horas lectivas de dedicación. Estas horas se reparten de la siguiente forma:

- ⊗ Convivencia Escolar: dos horas lectivas de dedicación.
- ⊗ Transformación Digital Educativa: tres horas lectivas de dedicación.
- ⊗ Plan de Salud laboral y PRL: dos horas lectivas de dedicación.

Las horas definidas como Otras Actividades que determine el Plan de Centro (Lectiva) se dedicarán en su caso a:

- ❑ Coordinación del Prácticum Máster Secundaria.
- ❑ Coordinación del Plan de igualdad de género en educación.
- ❑ Coordinación de Organización y funcionamiento Biblioteca Centro.
- ❑ Actividades complementarias programadas.
- ❑ Coordinación de Planes estratégicos que no tengan reducción asignada o necesiten un incremento para su mejor desarrollo.